

**IMPUESTO A LOS BIENES DE LUJO
(ART. 9 LEY N° 21.420 DE 2022)**

Estimados,

Queremos compartir información crucial sobre el denominado “Impuesto a los bienes de lujo”, establecido por la Ley N° 21.420, publicada el 4 de febrero de 2022.

Este impuesto afecta a aviones, helicópteros y yates que superen los 94 millones de pesos aprox. Así como también a vehículos que superen los 47 millones de pesos aprox. La tasa es del 2% sobre el valor comercial de estos bienes, y todos los propietarios al 31 de diciembre, sean personas naturales o jurídicas, deben pagarlo en abril del año siguiente, salvo que se encuentren beneficiados con las exenciones que contempla la ley.

Sin embargo, es importante destacar que, recientemente, la Corte de Apelaciones de Valdivia en Causa Rol N° 2-2024 ha cuestionado el cobro de este tributo, indicando que los giros del SII serían ilegales, pues según la opinión mayoritaria de la Corte, la ley exige que el Ministerio de Hacienda dicte un reglamento estableciendo la forma de verificar la afectación de los bienes con el impuesto establecido. Sin embargo, hasta la fecha, ese reglamento no ha sido emitido. Lo anterior, pone en duda la realización del hecho gravado y, por consiguiente, el nacimiento de la obligación tributaria.

María Celeste Angulo Sandoval

Coordinador Área Tributaria y de la Inversión Extranjera.

celesteangulo@zcabogados.cl

Misael Morales Godoy

Abogado Asociado Área Tributaria y de la Inversión Extranjera.

mmorales@zcabogados.cl

Santiago de Chile, 04 de julio de 2024